

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 27 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.). S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros y del Notariado

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Marcial Alonso y D. Juan Sáiz Trápaga, Médicos del Registro civil de Santander, solicitan se dicte una disposición de carácter general declarando compatibles los cargos de Médico del Registro civil y titular del Ayuntamiento...

Vistos los artículos 77 de la ley del Registro civil y 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1915, y

Considerando que si algún motivo existió para la creación del cargo de Médico del Registro civil fué la absoluta autonomía y separación de las funciones de los Médicos titulares o de otras clases para seguridad de este servicio delicado, puesto que de otra suerte el precepto citado de la ley les obliga gratuitamente a practicar este servicio en los casos en aquél marcados, y ninguna necesidad había de esta duplicidad de cargos y consiguiente gravamen de los particulares.

Considerando, además:

a) Que el citado Real decreto bien claramente manifiesta esta exigencia de incompatibilidad al indicar en el artículo 1.º que este servicio será realizado por «funcionarios propios», frase que no puede ser interpretada gramatical ni legalmente en otro sentido; ni, por tanto, en el de especial idoneidad, presupuesta, atendidos los precedentes de las Reales órdenes de 4 de Agosto y 27 de Septiembre de 1913 que corroboraron el concepto de independencia de esta función de que se hace cargo el Considerando, y fueron citadas expresamente en el preámbulo del Real decreto de 4 de Enero de

1915, que es el elemento de interpretación más auténtica sobre el particular; y

b) Que consecuente con esta doctrina y en observancia de ella, la práctica en el desarrollo formal de la misma ha exigido a los nombrados el que juren no desempeñar cargo alguno que pueda privarles de la independencia y libertad necesarias para el ejercicio de tales cargos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la pretensión de los solicitantes y disponer que se publique esta resolución en los periódicos oficiales para evitar nuevas consultas sobre el particular e infracciones posibles a los preceptos mencionados.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los Jueces de primera instancia y municipal respectivos, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1918.—El Director general, Salvador Raventós.—Sr. Presidente de la Audiencia de Burgos.

(Gaceta del 24 de Septiembre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2904

Negociado 3.º — Sanidad

CIRCULAR

Habiendo acudido a mi Autoridad el Agente Consular de Francia, en esta capital, manifestando que, a partir del día 21 del actual no se admitirá en territorio francés persona alguna de España que no se halle provista de un certificado del Alcalde de la población a que pertenece, en el que conste que dicha población está indemne de toda enfermedad epidémica, haciéndose extensiva dicha certificación a toda persona que embarque en un puerto español con destino a Francia, pudiendo ser colectiva dicha certificación para las tripulaciones.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de las personas que tengan que ir a territorio francés, con el fin de que se provean de dicho certificado y para conocimiento de los Alcaldes, con el objeto de que expidan dichos certificados.

Tarragona 28 de Septiembre de 1918.

—El Gobernador, Agustín de Llano.

Núm. 2902

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto geográfico y estadístico, con fecha 18 de Septiembre actual, me ha comunicado lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: La frecuencia con que en periódicos y revistas de mercados se infringen las disposiciones del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Pesas y medidas, cuyo Reglamento en su art. 26 preceptúa la obligación de emplear necesariamente para las pesas y las medidas la nomenclatura propia del sistema decimal, mueven a esta Dirección general a recordar a V. S. la conveniencia de perseguir tales infracciones para evitar el afianzamiento del sistema antiguo y el deber que tiene de castigarlas con la corrección gubernativa señalada en el art. 92 del citado Reglamento de 4 de Mayo de 1917.»

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y para oportuna prevención a fin de evitar los castigos que impondré en caso de que se infrinja la nomenclatura oficial.

Tarragona 28 de Septiembre de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano Valdés.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2903

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO

Industria y Navegación de la provincia de Tarragona

Comité provincial para la distribución de carbones

Constituido este Comité, en el día de la fecha, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría general de Abastecimientos en 2 y 8 de Agosto próximo pasado, y en virtud de instrucciones recibidas del Muy Ilustre Sr. Gobernador civil, se ha adoptado el acuerdo, después de examinar las declaraciones juradas transmitidas por dicha Autoridad y por las Cámaras de Comercio de esta provincia, de conceder un plazo, que finirá el día 10 de Octubre próximo, para que todos los consumidores «industriales» que no las hayan presentado, puedan efectuarlo por conducto de la Cámara de su demarcación respectiva y, aquellos que las hayan presentado sin los comprobantes correspondientes, subsanen estas deficiencias, sin lo cual no po-

dria darse curso a la documentación enviada por los mismos.

Asimismo se ha acordado dar a este aviso la mayor publicidad, con cuyo objeto se insertará en el Boletín oficial y en el resto de la prensa diaria de la provincia.

Tarragona 25 de Septiembre de 1918.—El Presidente, P. Lloret.

Núm. 2904

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE TARRAGONA

Anuncio

Habiéndose publicado en la Gaceta del 21 del corriente el anuncio de subasta de la Almadraza «Cap de Terme», con arreglo a lo que prescribe la regla 18.ª del art. 27 del vigente Reglamento de 2 de Enero de 1917, el acto de la subasta tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Navegación y Pesca, y en la Comandancia de Marina de Tarragona ante las Juntas prevenidas en el citado artículo 27 del Reglamento.

Madrid 24 de Septiembre de 1918.—El Director general, Augusto Dorán.—Rubricado.—Es copia: Roberto Gerónimo.

Núm. 2905

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas

Don Anselmo Guasch Robusté, en representación de la Sociedad Española de construcciones eléctricas, domiciliada en Barcelona, ha presentado en este Gobierno civil instancia y proyecto solicitando autorización para transportar energía eléctrica a la tensión de 25.000 voltios, con destino a las poblaciones de Falset, Marsá, Cap-saues, Serra de Almos y Tiviza para el alumbrado y fuerza motriz en las citadas poblaciones, aprovechando la energía que la S. A. «Riegos y Fuerza del Ebro», le ha de suministrar de su línea de Reus, Falset, Bellmunt, mediante el correspondiente convenio.

La corriente será trifásica de 50 períodos por segundo y con un potencia de 25.000 voltios y la línea proyectada se apoyará en postes de madera creosotados de las dimensiones usuales. La línea tendrá una longitud total

de 15.400 metros, y partirá del poste núm. 574 de la línea de «Riegos y Fuerza del Ebro», denominada de Reus a Bellmont, que cruza la carretera que se dirige a Gratallops y las Vitellas, yendo aquella paralela a la carretera de las Vitellas hasta el poste núm. 3, desde el cual la línea formando un ángulo se dirige hacia Marsá y demás pueblos que debe alimentar. Del poste núm. 3 arrancará también la derivación a Falset, cuyo recorrido es de 400 metros, terminando junto a las últimas casas del pueblo en su parte alta, estableciéndose la estación transformadora que ha de alimentar la población del fluido eléctrico.

Cruza la línea de referencia caminos municipales, la carretera a Bellmont, la de Alcolea del Pinar a Tarragona, la de Molá a Marsá a Cansanes, la de Hospitalet a Mora la Nueva, el ferrocarril de Barcelona a Zaragoza, varios canchales públicos y predios particulares sobre todos los cuales se pide la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica comprendidos en la relación siguiente:

Término municipal de Falset

Agustín Serres, José Canut Vila, Agustín Serres, camino a Torroja, José María Marco, Miguel Barceló, Joaquín Pujol, Juan Escoda, Viuda de Martori, Ramón Roll, camino, Pedro Rull, Pedro Campos, Lorenzo Llavería, camino dels Colomers, Asunción Pages, Ricardo Mestre, camino, Beuño Domech, Viuda de José Puig, camino de Bellmont, Viuda de José Puig, carretera de Bellmont, Viuda de José Puig y Agustín Divorra.

Término municipal de Marsá

Antonio Ferré, camino de propietarios, Severino Sicari, Bienvenido Aguiló, carretera de Alcolea, Pedro Arbós, barranco, Francisco Urgell, Lorenzo Llavería, camino vecinal, Francisco Sancho, Juan Rull, Ramón Sentis, Viuda de Gabriel Martí, camino, F. G. M. Z. A., Francisco Solé, José Montagu, Juan Vidiella, carretera de Molá a Marsá, Ramón Borrás, camino a Marsá, Ramón Borrás, camino de finca, Ramón Martori, riera, Joaquín Castellá, Juan Colom, Dolores Barceló, Miguel Marco, Teresa Cuallera, Leonor Perpiñá, Juan Colom, riera, Juan Colom, Joaquín Noya, camino a Guimete y Joaquín Noya.

Término municipal de Cansanes

Juan Colom, Pablo Quintana, Juan Piqué, Rafael Pena, Joaquín Benaiges, Rafael Pena, riera, Pablo Besa, riera, Pablo Besa, Pedro Pena, Francisco Ferré, Juan Quintana, Pedro Quintana, carretera Marsá, Pedro Quintana, Antonio Peleisa, Enrique Barceló, José María Coll, José Barceló, José Margalef, Celestino Ferré, José Vidal, Pedro Quintana, José Pena, Jaime Marco, Ramón Castellana, Antonio Vernet, José Marco, camino de las Soris, José Castellana, Ramón Anguera, camino, José Barceló, Pedro Vernet, Asencio Blanch, Federico Pascó, José Barceló, Federico Pascó, José Barceló, camino, Juan Gayaldá, rieras fusionadas, Ramón Castellana, José Pellejía, riera, José Pellejía, Juan Margalef, Joaquín Pena, barranco Tivisa y Peca, Joaquín Pena, Rosalía Quintana, riera, Rosalía Quintana, camino a la Serra y Rosalía Quintana.

Término municipal de Tivisa

Vicente Forné, Pedro Vernet, José Bargalló, Viuda de José Vernet, Raimundo Vernet, barranco, José Navas Anguera, camino de la Pedrera, José Navas, camino, José Navas, camino a la Estación, José Navas, Esteban Anguera, Ramón Bargalló, Adolfo Mar-

galef, F. Homena Casadó, José Navas, riera, José Navas, Pablo Roses, camino del Mas de Arany, Pablo Roses, José Navas, Juan Castellvi, Enrique Sedó, Miguel Valls, camino a Tivisa, Seralín Borrás, camino a Tivisa, José María Rojals, Juan Escoda, Rafael Purala, Antonio Sabaté, Rosendo Larran, Juan Piñol, Federico Cabré, barranco de la Oliva, Luis Jordi, camino del Asgarroyg, Luis Jordi, Lucía Larran, Federico Magriñá, camino a Tivisa, Viuda de Francisco Serrano, José Rebull, Federico Magriñá, Celestino Riba, Estanislao Serrano, carretera de Hospitalet a Mora, Fidel Serrano, Juan Piñol, Enrique Lorán, José Ventura, Rafael Rojals, Juan Corbella, Ramón Baltasar e Iglesia Parroquial.

Ramal a Falset.—Término municipal de Falset.

José Canut Vila, Enrique Pujadas, Sebastián y José Anguera y Enrique Ciurana.

Acompaña el peticionario proyecto detallado de las condiciones de las obras, compuesto de Memoria, planos, presupuesto y tarifas.

Lo que, de orden del Sr. Gobernador se hace saber, abriendo un período de información pública de treinta días, a contar de la fecha de publicación en este periódico oficial, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto en esta Jefatura de Obras públicas y podrán presentarse por escrito y dirigidas a dicha Autoridad cuantas reclamaciones se consideren procedentes contra dicha petición.

Tarragona 25 de Septiembre de 1918.—El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Núm. 2906

COMITÉ OFICIAL ALGODONERO

Por el presente se hace público:

Que este Comité ha fijado como tasa, hasta nuevo aviso, a que habrán de sujetarse las operaciones que se realicen a partir del día 20, el precio máximo de 328 pesetas los 50 kilos de algodón en rama F. G. M. Texas, y las clases inferiores con las diferencias corrientes en el mercado, entendiéndose el precio mencionado, al contado disponible y de acuerdo con las condiciones del Reglamento del Comité y contratos del Centro Algodonero, quedando incluido en dicho precio el arbitrio creado por Real decreto de 30 de Mayo último.

Barcelona 19 de Septiembre de 1918.—El Presidente del Comité, P. D., Isidro Liesa.

Por el presente se hace público que el Comité ha dispuesto que, como consecuencia de la modificación de la tasa del algodón en rama, la del algodón hilado fijada en el edicto de 9 de Julio último, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 15 de dicho mes, a partir del día de hoy se entienda aumentada en 15,25 reales por paquete, rigiendo con esta sola modificación la totalidad de las disposiciones contenidas en dicho edicto.

Barcelona 20 de Septiembre de 1918.—El Presidente del Comité, P. D., Isidro Liesa.

A los efectos del Real decreto de 30 de Mayo próximo pasado, se pone en conocimiento del público que a partir del día 27 se procederá al pago de los semanales adelantados por los fabricantes, de diez y seis a diez y ocho del citado día, desde el resguardo número 2.641 al 2.740 de tejidos, y del número 1.389 al 1.448 de hilados. Todos los días laborables, excepto los viernes, de once a doce y de diez

y seis a diez y siete, se pagan indistintamente los semanales ya anunciados.

Se previene que los pagos sólo se efectuarán contra recibo firmado en los impresos que se facilitarán en las oficinas de este Comité, asimismo se exigirá el resguardo que se entregó al recibir la nota semanal.

Barcelona 23 de Septiembre de 1918.—El Presidente del Comité, P. D., Isidro Liesa.

Por el presente se recuerda a cuantos tengan ofertas de algodón en rama de casas americanas, la conveniencia de que las participen oficialmente a este Comité, manifestando si son o no con licencia de embarque, hasta el jueves de cada semana y hora de las doce de la mañana, a fin de que puedan ser tenidas en cuenta para determinar la tasa en la revisión que semanalmente se hace.

Barcelona 23 de Septiembre de 1918.—El Presidente del Comité, P. D., Isidro Liesa.

Núm. 2907

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pla de Cabra

A los efectos de examen y reclamaciones pertinentes queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón industrial para el próximo año de 1919.

Pla de Cabra 20 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Pablo Solanes.

Núm. 2908

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1919, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Alfara 21 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, José Adell.

Núm. 2909

Confeccionado el padrón de cédulas personales, su copia y lista cobratoria de este término municipal para el próximo año de 1919, quedan desde hoy expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarlos y producir con motivo de los mismos cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Alfara 21 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, José Adell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2910

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

De orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dada en providencia de ayer, en méritos del juicio ejecutivo sobre reclamación de seis mil pesetas reclamadas con los intereses al cuatro por ciento de dicha suma desde el veinte de Enero de mil novecientos diez, y las costas promovido en este Juzgado por el Procurador D. José Sabaté, en nombre de D. Isabel de Orovio y Romeu, de esta vecindad, contra los ignorados herederos de D. Antonio Aymat Sagau, vecino que fué de la misma,

se embargó la finca especialmente hipotecada con sus frutos y rentas, o sea una pieza de tierra y rentas, término de esta ciudad, partida «Mas den Jové», de cabida una hectárea, ochenta y dos áreas y cincuenta y dos centiáreas, atraviesa la finca y la divide en dos porciones la carretera que de esta ciudad dirige a Vilaseca; se halla plantada de algarrobos; y linda al Este y Norte con tierras de Victoria Niubo, al Sud con las de Juan Bautista Maixó, mediante el camino de la Pineda, y al Oeste con tierra de Magdalena Monseny; por la presente se requiere a los expresados herederos ignorados de D. Antonio Aymat Sagau, para que dentro de seis días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el *Boletín oficial*, presenten en la Secretaría del que refrenda los títulos de propiedad de la indicada finca; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tarragona veinte y seis de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario judicial, Juan Grau.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2911

Los dueños y aseguradores de la carga que conducía el vapor «Luís» al ocurrir su hundimiento el 12 de Abril de 1918, comparecerán en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Capitán de Corbeta de la Armada, D. Antonio M.ª Vitiello y Demestre, para recibir la oportuna audiencia instructiva en el expediente de averiguación del citado buque.

Núm. 2912

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado municipal de esta villa, en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio de faltas por infracción de la ley de Caza, contra el que dijo llamarse Juan Osó, vecino de Tarragona, por haberle encontrado el día primero de este mes cazando con escopeta, sin permiso en este término municipal, y no habiendo podido hallarse su domicilio, ha acordado citar al denunciado Juan Osó para que el día nueve del próximo mes de Octubre, a las once, comparezca ante este Tribunal a la celebración de dicho juicio.—Y para la citación acordada, expido la presente, por lo que prevengo al denunciado que deberá comparecer con las pruebas que tenga a intento valerse; con apercibimiento de que seguirá el juicio su curso y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Constantid veinte de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario habilitado, José Plana.—E copia.—José Plana.